

N° Ref: MA1419975/20

Resolución Exenta RW N° 21811/20

Santiago, 1 de septiembre de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de Grunenthal Chilena Ltda., ingresada bajo la referencia N° MA1419975 de fecha 17 de julio de 2020, por la que solicita ampliación del periodo de eficacia para el producto farmacéutico TRANSTEC SISTEMA TERAPÉUTICO TRANSDÉRMICO 35 mcg/hora (BUPRENORFINA), registro sanitario N° F-13396/18; el Informe Técnico N° 1908;

CONSIDERANDO: PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 17 de julio de 2020, se solicitó modificación del periodo de eficacia para el producto farmacéutico mensionado; SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación N°2020071703172258, emitido por Tesorería General de la República; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, el Decreto 405 de 1983 de Productos Psicotrópicos, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico TRANSTEC SISTEMA TERAPÉUTICO TRANSDÉRMICO 35 mcg/hora (BUPRENORFINA), registro sanitario Nº F-13396/18, concedido a Grunenthal Chilena Ltda., un periodo de eficacia de: 36 meses, almacenado a no más de 30°C envasado en estuche de cartulina con Parche transdérmico contenido en sachet sellado, compuesto por papel/PET/PE/aluminio/copolímero de etileno-Surlyn a prueba de niños más folleto de información al paciente y sello de seguridad.
- 3.- El nuevo período de eficacia deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 2.- El producto TRANSTEC SISTEMA TERAPÉUTICO TRANSDÉRMICO 35 mcg/hora (BUPRENORFINA) y su principio activo BUPRENORFINA son Psicotrópicos y están sujetos a la disposiciones legales que establece el Reglamento de Productos Psicotrópicos, decreto supremo Nº 405 de 1983 del Ministerio de Salud y sus modificaciones, las cuales deben considerarse y respetarse fehacientemente.



Mhumin f



Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS



N° Ref: MA1419975/20

Resolución Exenta RW N° 21811/20

Santiago, 1 de septiembre de 2020